

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: Extranjeros Dependientes Económicos

Requisitos Para Obtener Permisos de Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
3. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
4. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
6. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales, cuando sean mayores de dieciocho (18) años;
7. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud;
8. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticada;
9. Constancia de responsabilidad por la subsistencia del extranjero, durante su permanencia y por la salida del país, al vencimiento del permiso y de notificar a al Instituto nacional de Migración, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
10. Acreditar el vínculo matrimonial o unión de hecho mediante documento autenticado;
11. creditar el parentesco del hijo (s) mediante documento autenticado;
12. Acreditar la dependencia de los hijos mayores mediante documento autenticado;
13. Acreditar la solvencia económica del extranjero que goza del permiso especial de permanencia, (constancia bancaria).
14. Pago de la correspondiente tasa por Permiso especial de permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional.
15. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.

Firma digital

Secretario General del INM